RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0096-2022-P-CSJJU/PJ

Huancayo, veintisiete de enero del año dos mil veintidós.-

Sumilla: Disponen uso físico de vacaciones del Jefe y personal integrante de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Junín del año judicial 2022.

VISTOS:

Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 000413-2021-CE-PJ, de fecha 10 de diciembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero.- El artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial prescribe que las vacaciones de magistrados se establecen en dos etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo; sin perjuicio de que, excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial pueda señalar tiempo distinto;

Cuarto.- En tal sentido, mediante Resolución Administrativa N° 000413-2021-CE-PJ, de fecha 10 de diciembre del 2021, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispone en su artículo primero que las vacaciones en el Año Judicial dos mil veintidós, para

Magistrados, personal jurisdiccional y administrativo se harán efectivas en dos períodos: del 01 al 15 de febrero y del 16 al 30 de diciembre del 2022;

Quinto.- En el artículo tercero de la Resolución Administrativa, invocada en el cuarto considerando de la presente resolución, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial establece que durante el mes de vacaciones de jueces, juezas y personal jurisdiccional y administrativo a que se refiere el artículo primero de la mencionada resolución, funcionarán los **órganos jurisdiccionales de emergencia** que designarán los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, los que seguirán conociendo y tramitando los procesos a su cargo, así como además **atenderán exclusivamente** las siguientes materias de los órganos jurisdiccionales que saldrán de vacaciones: **en materia penal**: Hábeas Corpus, calificación de denuncias con detenidos, trámites de libertades, apelación de mandato de detención, tramite de procesos con reos en cárcel, homonimias y rehabilitaciones; **en materia civil**: Acciones de garantía y medidas cautelares fuera de proceso; **en materia de familia**: Consignaciones de alimentos, autorización de viajes de menores, violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, tutela de menores en abandono y menores infractores; así como medidas cautelares de régimen provisional de visitas, anotación de demanda, visitas reguladas por el Equipo Multidisciplinario y ampliación de régimen de visitas, entrega de menores en forma de ejecución anticipada, tenencia provisional; procesos sobre interdicción civil tramitados ante los Juzgados de Familia en materia tutelar y en las Salas Superiores; y casos de aplicación del Convenio de La Haya de 1980 "Sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores" y la "Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores"; **en materia laboral**: Consignaciones laborales; y todas aquellas solicitudes que los jueces y juezas de acuerdo a su facultad discrecional consideren de urgente atención en materia Contencioso Administrativo, Constitucional y Previsional u otras que estimen pertinentes;

Sexto.- Siendo ello así, el artículo décimo de la Resolución Administrativa N° 000413-2021-CE-PJ, establece que los órganos jurisdiccionales adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios procesales y materiales a las partes como consecuencia del período vacacional, motivo por el cual las causas, audiencias, informes orales y otras actuaciones judiciales fijadas para el mes de vacaciones se reprogramaran de oficio, preferentemente para el mes siguiente al programado;

Séptimo.- El numeral b) del artículo tercero de la Resolución Administrativa, antes referida, señala que, en las Cortes Superiores de Justicia de la República, funcionarán las Salas y Juzgados preestablecidos como órganos de emergencia por los Presidentes de las diferentes Cortes Superiores de Justicia del país; para tal efecto la Presidencia expedirá la resolución administrativa correspondiente, disponiendo su publicidad;

Octavo.- A este respecto, el numeral 13 del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA del Poder Judicial, dispone que el Jefe de la ODECMA propone el rol de vacaciones de los magistrados y personal de la ODECMA (atendiendo a la necesidad del servicio), por lo que, mediante Oficio N° 005-2022-J-ODECMA-CSJJU/PJ del 10 de enero del 2022, el Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura propone el uso físico de las vacaciones del personal que integra la ODECMA – Junín;

Noveno.- El Presidente de la Corte Superior, es el máximo representante y Director del Distrito Judicial a su cargo, consiguientemente es la máxima autoridad y dirige su política interna, en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital;

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero, cuarto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Resolución Administrativa N° 341-2010-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el uso físico del derecho vacacional del doctor **CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA**, Jefe de Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Junín en los siguientes períodos: **i)** del 18 al 28 de abril del 2022; **ii)** del 01 al 10 de agosto del 2022 y **iii)** del 21 al 30 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el uso físico del derecho vacacional del personal auxiliar integrante de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Junín, de acuerdo a lo siguiente:

- **GENI HELIDA PARIONA ALIAGA**, del 01 al 15 de febrero y del 16 al 30 de diciembre del 2022.
- **BEDER ALEX DE LA CRUZ LLACTA,** del 01 al 15 de febrero y del 16 al 30 de diciembre del 2022.
- **ZULEMA RAYMUNDO CAJAHUANCA,** del01 al 15 de agosto y del 16 al 30 de diciembre del 2022.
- **JESÚS ANTONI PAREDES CARHUAPOMA,** del 14 al 28 de febrero y del 16 al 30 de diciembre del 2022.
- **CARLOS CAMAYO ZUBILETE,** del 01 al 15 de febrero y del 16 al 30 de diciembre del 2022.
- **CYNTIA LUCIA FABIAN IPARRAGUIRRE,** del 01 al 15 de febrero y del 16 al 30 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN